



RESOLUCION No. CSJTOR21-51
24/02/2021

“Por la cual se resuelven los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuestos contra la Resolución No. CSJTOR19-110 del 17 de Mayo de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de Febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través del Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

A través de la Resolución número CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitud, conocimiento y psicotécnica; por medio de la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas antes mencionadas. Obrando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A, dispuso conceder un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa (Reposición y/o Apelación).

La Resolución CSJTOR19-110 de 17 de Mayo de 2019 fue notificada de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, mediante su fijación en el Consejo seccional de la Judicatura del Tolima durante cinco (5) días hábiles, y, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), entre el veinte (20) de Mayo de 2019 y el veinticuatro (24) de Mayo de 2019.

La exhibición de las pruebas fue llevada a cabo el día 01 de Noviembre de 2020, citación que fue publicada en la página Web oficial del concurso convocatoria No.4, al Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>, Una vez realizada la

exhibición solicitada, el término para sustentar el recurso señalado venció el 17 de noviembre de 2020, recibiendo tres (3) ampliaciones de la totalidad de los (43) recursos inicialmente presentados y asignados a este Despacho.

Las razones de inconformidad expuestas por los recurrentes hacen referencia de manera general a una nueva revisión manual del examen, y en algunos casos particulares a los temas que se relacionan a continuación, los cuales para efectos metodológicos se concretan y enumeran de la siguiente manera:

- 1) Revisión del puntaje y, claves asignadas, probabilidad de respuesta de cada ítem, procedimiento empleado para analizar y calificar prueba.
- 2) Metodología y fórmula de criterios de calificación y evaluación de parámetros de calificación, lectura óptica, valoración de preguntas, criterio de evaluación, criterios de calificación, justificación de la escala de calificación.
- 3) Revisión y nueva calificación de la prueba.
- 4) Error de resultado individual.
- 5) Solicitud de exhibición de las pruebas para su revisión y complementación o adición del recurso de reposición y/o recurso en subsidio el de apelación, en sede administrativa.

Los aspirantes que se relacionan e identifican en el cuadro del numeral segundo de la presente Resolución, interpusieron recurso de reposición y/o apelación, contra la calificación asignada a las pruebas de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades.

Para resolver los recursos enunciados, la Universidad Nacional de Colombia, efectuó la verificación manual de todos y cada uno de los cuadernillos de respuesta de los recurrentes, con el fin de establecer si en la lectura óptica se omitió tener en cuenta alguna de las respuestas marcadas acertadamente y los reclamos aducidos por estos, comprobando que no se presentó error alguno en la lectura óptica de las respuestas marcadas acertadamente, por lo tanto la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante correo electrónico recibido en este Consejo Seccional el día 31 de Julio de 2019, certificó:

(...) “Para efecto de dar respuesta a recursos en los que se soliciten revisión manual de la prueba, la Universidad Nacional informa que *“luego de revisar cada uno de los 1.320 casos que solicitaron revisión manual del material de prueba, así como los registros con las cadenas de respuestas, nos permitimos informar que los archivos que se han procesado para realizar la calificación coinciden con las respuestas consignadas por los aspirantes en sus hojas de respuestas. En consecuencia, la Universidad Nacional ratifica los puntajes de las pruebas que fueron entregados a la Unidad de Carrera en su debido momento”*.

2. RECURRENTES

A continuación se relacionan el nombre de los recurrentes y las causales enmarcadas en forma general dentro de las categorías de criterios establecidos anteriormente. Es preciso aclarar, que se tomó en cuenta la petición principal, no sin antes señalar que, los demás argumentos son aplicables para todos los recurrentes sin excepción alguna, en su orden:

No.	Seccional	No. de Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Causal Recurrida	Recursos interpuestos
1	TOLIMA	93238545	262325	Relator de Tribunal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
2	TOLIMA	1110547691	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
3	TOLIMA	1110499491	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
4	TOLIMA	28548999	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
5	TOLIMA	80417209	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
6	TOLIMA	28551377	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
7	TOLIMA	1110546976	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
8	TOLIMA	1110542589	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
9	TOLIMA	1110509613	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
10	TOLIMA	65734929	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
11	TOLIMA	1053766449	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	1,2,3,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
12	TOLIMA	1014217534	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4, 5,	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
13	TOLIMA	93368649	262323	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
14	TOLIMA	1110561965	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
15	TOLIMA	93287272	262313	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

16	TOLIMA	1110538718	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
17	TOLIMA	14321375	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
18	TOLIMA	1110472449	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
19	TOLIMA	93395162	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
20	TOLIMA	1110536632	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
21	TOLIMA	1110531363	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
22	TOLIMA	1110579322	262302	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
23	TOLIMA	35254619	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
24	TOLIMA	38262608	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
25	TOLIMA	1110463604	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
26	TOLIMA	65706483	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
27	TOLIMA	1088241709	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
28	TOLIMA	52269445	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
29	TOLIMA	65779211	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
30	TOLIMA	65784699	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
31	TOLIMA	93338926	262313	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

32	TOLIMA	1110530184	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
33	TOLIMA	38363807	262316	Escribiente de Tribunal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
34	TOLIMA	41211184	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
35	TOLIMA	1110586692	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	1,2,4,3,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
36	TOLIMA	1090366296	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
37	TOLIMA	5977847	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
38	TOLIMA	14323886	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
39	TOLIMA	65500487	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
40	TOLIMA	65634641	262321	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
41	TOLIMA	14240108	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
42	TOLIMA	1110474708	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	DERECHO DE PETICION, REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
43	TOLIMA	38363525	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	1,2,3,4,5	DERECHO DE PETICION, REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

3.- RECURRENTES EXTEMPORÁNEOS

No hubo lugar a pronunciamiento alguno sobre recurso extemporáneo, ya que revisados los mismos no se encontró recurso de reposición y/o en subsidio de apelación, presentado por fuera del término legal, es decir, después del 10 de junio de 2019.

4.- PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS

De conformidad con el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y Artículo 2 numeral 5 de la convocatoria, norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, se estableció que en la primera fase del concurso de méritos está incluida con carácter eliminatorio, la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes, y/o habilidades.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, coordinó con la Universidad Nacional el diseño de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, y/o habilidades, para proveer en propiedad los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

La construcción de las pruebas, fue realizada por un grupo interdisciplinario de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento, con la participación de psicólogos especializados o con amplia experiencia en psicometría, quienes realizaron el diseño de los diferentes ítems o preguntas, mediante talleres en los que se validaron los contenidos, áreas de conocimiento, atributos y aptitudes que se pretendían evaluar.

Las citadas pruebas tienen el carácter estructurado y objetivo que permiten la medición de conocimientos, aptitudes y habilidades definidas para el cargo objeto de la convocatoria cumpliendo con los requisitos de carácter psicométrico.

La prueba de conocimientos, mide la preparación del aspirante, relacionada con las responsabilidades y funciones del cargo, así como del área de desempeño del cargo convocado, definiendo los temas y subtemas pertinentes para éste, los cuales fueron informados con anticipación en el instructivo publicado en la página web de la Rama Judicial.

Mediante instructivo publicado en la página web: www.ramajudicial.gov.co, con anterioridad a la aplicación de la prueba, se especificó la metodología del examen, la cantidad de preguntas, el tiempo destinado para ello, los temas y subtemas a evaluar en cada una de las subpruebas, los tipos de preguntas con sus correspondientes ejemplos, la jornada de aplicación y las recomendaciones para la presentación de la prueba.

Para el efecto se citó a la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades a 3.864 aspirantes, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990, y de estos 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación y tres (3) derechos de petición donde solicitaron fijar fecha y hora para la exhibición de las pruebas de conocimiento competencia, aptitudes y/o habilidades, para proceder a interponer los recursos en sede administrativa, de los cuales 39 fueron resueltos mediante Resolución No.PSATR19-172 del 08 de Agosto de 2019 y confirmados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución No.CJR19-0839 del 15 de Octubre de 2019, procediendo a desatar a través de la presente Resolución, 38 recursos, (2) dos derechos de petición dentro de los cuales también solicitaron exhibición de las pruebas para un total de 40 peticiones, una vez el Consejo Superior de la Judicatura, agotó el procedimiento de exhibición a quienes lo solicitaron, tres (3) personas presentaron ampliación del recurso que inicialmente habían presentado dentro del término.

En todo caso, se tendrán en cuenta los argumentos esgrimidos por los recurrentes, y que fueron sintetizados según las causales consignadas líneas arriba.

Ahora bien, frente a solicitudes relacionadas con la entrega de copia de los cuestionarios del examen y de las hojas de respuestas, así como de la documentación relacionada con la metodología o procedimiento utilizado para la calificación de la prueba de conocimientos

y aptitudes; es necesario precisar, que con el objeto de garantizar el derecho a la igualdad de los aspirantes a ocupar cargos de carrera de la Rama Judicial, el párrafo segundo del artículo 164 de la ley 270 de 1996, estableció: "Las pruebas que se apliquen en los concursos para proveer cargos de carrera judicial, así como toda la documentación que constituya el soporte técnico de aquellas, **tiene carácter reservado**"; respecto de esta normativa la Corte Constitucional en la sentencia C-037 de febrero 5 de 1996 precisó:

"La presente disposición acata fehacientemente los parámetros fijados por el artículo 12 superior y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en el sentido de que el concurso de méritos, como procedimiento idóneo para proveerlos cargos de carrera, -debe cumplir una serie de etapas que garanticen a las autoridades y a los administrados que el resultado final se caracterizó por la transparencia y el respeto al derecho fundamental a la igualdad. (Art. 13 C.P.). Por ello, al definirse los procesos de convocatoria, selección o reclutamiento, la práctica de pruebas y la elaboración final de la lista de elegibles o clasificación, se logra, bajo un acertado sentido democrático, respetar los lineamientos que ha trazado el texto constitucional. Con todo, debe advertirse que "las pruebas" a las que se refiere el Parágrafo Segundo, son únicamente aquellas relativas a los exámenes que se vayan, a practicar para efectos del concurso". (Cursiva fuera del texto original).

Por lo tanto y según el alcance de la sentencia de la Corte Constitucional no es dable levantar la reserva una vez aplicadas las pruebas de conocimientos para brindar copias de las mismas, pues tales cuestionarios hacen parte de un Banco de Preguntas que puede ser utilizado en posteriores concursos.

Aunado a lo anterior, igualmente en la Sentencia de la Corte Constitucional **T-180 de 2015** con ponencia del Dr. Jorge Iván Palacio Palacio respecto de la entrega de documentos correspondientes a las pruebas en los concursos de méritos y la reserva de los mismos frente a terceros, resaltó:

"(...)

El derecho de acceso a documentos no debe ser absoluto en aras de conservar los pilares fundamentales del principio de mérito.

"(...)

*Para tal efecto, el mecanismo diseñado por la CNSC para garantizar que los inscritos en las convocatorias puedan conocer directamente el contenido de las pruebas que les hayan sido aplicadas y sus calificaciones, debe consagrar la posibilidad de que a través de otra institución pública que tenga presencia en el lugar de presentación del examen, el aspirante pueda consultar personalmente los documentos reseñados, ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia. **En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física ido digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros.**" (Negrilla fuera de texto)*

En concordancia y armónicamente, el artículo 24 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", estipula:

"Artículo 24: Información y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución y la Ley (...)." (Subraya fuera de texto)

En virtud de lo anterior, en ejercicio de esa potestad Constitucional y legal, y dado el carácter reservado de las pruebas y sus estadísticas, en las convocatorias que realiza el Consejo Seccional de la Judicatura para proveer cargos de carrera judicial, no es posible realizar entrega en detalle de los procedimientos ni de los elementos, o bien la copia de la prueba (cuestionario y/o hoja de respuestas).

No obstante, con el fin de garantizar la transparencia dentro del concurso, se adelantó la coordinación logística con la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que fijó como fecha para la exhibición la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades el día 01 de Noviembre de 2020, citación que fue publicada previamente en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>, de conformidad a lo previsto en el numeral 6.1 del Acuerdo 457 de 2013.

Una vez realizada la mencionada exhibición, el término para adicionar los recursos en sede administrativa, venció el 17 de Noviembre de 2020, recibándose seis (6) adiciones a los recursos interpuestos de los siguientes recurrentes:

No. de orden	nombre y apellido	No. de cédula	Cargo en Concurso
1	CARLOS ALBERTO ARTEAGA PERDOMO	93389562	Secretario Juzgado Municipal
2	CARLOS ALFONSO PEÑALOZA ROJAS	93380060	Escribiente Juzgado de Circuito
3	ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ SANCHEZ	65740736	Citador Juzgado de Circuito
4	OSCAR YESID GUZMAN LARA	93395162	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
5	KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA	1110530184	Oficial Mayor o sustanciador Juzgado Municipal
6	LINA MARTIZA TRILLEROS MOICA	65634641	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito

De los cuales correspondieron a este Despacho los siguientes recurrentes, solicitudes que serán resueltas en acto diferente a esta resolución, de manera independiente, cada recurso junto con la ampliación del mismo:

1	OSCAR YESID GUZMAN LARA	93395162	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
2	KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA	1110530184	Oficial Mayor o sustanciador Juzgado Municipal
3	LINA MARTIZA TRILLEROS MOICA	65634641	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito

En consecuencia, una vez venció el término de ampliación y/o adición de los recursos interpuestos contra la resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, no adicionaron los recursos en sede administrativa, sin embargo se procederá a desatar los recursos inicialmente presentados, los cuales siguientes recurrentes:

No.	Seccional	No. de Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Causal Recurrida	Recursos interpuestos
1	TOLIMA	93238545	262325	Relator de Tribunal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
2	TOLIMA	1110547691	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
3	TOLIMA	1110499491	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

4	TOLIMA	28548999	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
5	TOLIMA	80417209	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
6	TOLIMA	28551377	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
7	TOLIMA	1110546976	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
8	TOLIMA	1110542589	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
9	TOLIMA	1110509613	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
10	TOLIMA	65734929	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
11	TOLIMA	1053766449	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
12	TOLIMA	1014217534	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
13	TOLIMA	93368649	262323	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
14	TOLIMA	1110561965	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION

15	TOLIMA	93287272	262313	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
16	TOLIMA	1110538718	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
17	TOLIMA	14321375	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1, 2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
18	TOLIMA	1110472449	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
19	TOLIMA	1110536632	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
20	TOLIMA	1110531363	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
21	TOLIMA	1110579322	262302	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
22	TOLIMA	35254619	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
23	TOLIMA	38262608	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
24	TOLIMA	1110463604	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
25	TOLIMA	65706483	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

26	TOLIMA	1088241709	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
27	TOLIMA	52269445	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
28	TOLIMA	65779211	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
29	TOLIMA	65784699	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
30	TOLIMA	93338926	262313	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
31	TOLIMA	38363807	262316	Escribiente de Tribunal	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
32	TOLIMA	41211184	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
33	TOLIMA	1110586692	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	1,2,4,3,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
34	TOLIMA	1090366296	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
35	TOLIMA	5977847	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICION
36	TOLIMA	14323886	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
37	TOLIMA	65500487	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

38	TOLIMA	14240108	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
39	TOLIMA	1110474708	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4,5	DERECHO DE PETICION, REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
40	TOLIMA	38363525	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	1,2,3,4,5	DERECHO DE PETICION, REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Para efectos de resolver los recursos, y conforme a los insumos técnicos remitidos por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la judicatura, que a su vez fueron suministrados por la Universidad Nacional, se considerarán los argumentos con relación a cada una de las solicitudes propuestas, así:

- **REVISIÓN DEL PUNTAJE, EXHIBICIÓN DE HOJAS DE RESPUESTA Y CLAVES ASIGNADAS**

Los recurrentes que solicitaron la revisión de los cuadernillos de respuesta, previendo, entre otras razones, la posibilidad de que el lector óptico no hubiere registrado alguna respuesta correcta que incida en su puntuación final.

Para el efecto, la Universidad Nacional de Colombia, procedió a efectuar la verificación de las hojas de respuesta de los recurrentes, atendiendo los procesos técnicos y los protocolos de seguridad establecidos y se confirmó que los resultados son correctos y concordantes con la metodología definida, en tal sentido se considera que no hubo error aritmético en la sumatoria de respuestas correctas frente al resultado de las pruebas de aptitudes que fueron informadas.

- **ENTREGA DEL MATERIAL DE PRUEBA**

El acceso al material de prueba solo estaba previsto en la etapa de exhibición y no por medio de la entrega de la copia del cuadernillo, hojas de respuestas, claves y/o preguntas correctas e incorrectas. El Consejo Superior de la Judicatura fijó el día 1 de Noviembre de 2020, a las 7:30 de la mañana en el COLISEO CIUDADELA COMFENALCO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA AUGUSTO E. MEDINA, CALLE 125 ENTRE CARRERAS 18D SUR Y 18 BIS SUR. – SALON 1.- para la realización de la exhibición de las pruebas de los aspirantes que lo solicitaron, citación que fue publicada simultáneamente con la citación a las prueba supletorias, el protocolo de bioseguridad para la aplicación de pruebas escritas y asistencia a exhibiciones, el instructivo para la presentación de las pruebas escritas año 2020, las que fueron publicadas en la página web oficial del concurso convocatoria No.4, link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

- **VERIFICACIÓN DE HOJA DE RESPUESTAS A TRAVÉS DE UN TÉCNICO EN PSICOMETRÍA DE FORMA MANUAL Y CONFORME A LOS PARÁMETROS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS PROPIAS DE UNA PRUEBA DE CONOCIMIENTO**

Todas las solicitudes de revisión de los resultados de la prueba de conocimientos se hacen de forma individual y de acuerdo con los criterios establecidos.

- **ACCESO O EXHIBICIÓN DE LAS RESPUESTAS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS REALIZADAS POR UN TERCERO.**

Debido a su carácter reservado no es posible permitir el acceso de terceros a las pruebas, pues de acuerdo con la jurisprudencia, los concursantes pueden tener acceso a su propia prueba únicamente.

- **DATOS ESTADÍSTICOS**

En lo que respecta a los datos estadísticos que permitieron establecer la media en la prueba escrita, le manifestamos que el promedio es el resultado de la sumatoria de los puntajes directos de los aspirantes a un mismo cargo, dividida entre el número de sumandos.

- **LECTURA ÓPTICA**

De acuerdo con el protocolo para todos los procesos de lectura óptica de la Universidad, previamente al inicio del procedimiento, al software de lectura se le realizan pruebas de sensibilidad, precisión y discriminación, y se hace la verificación del registro de multimarca y de la ausencia de respuesta. Así mismo, una vez se realiza la lectura de la totalidad de las hojas de respuesta, se verifica y corrigen las inconsistencias que pueden generarse por la mala manipulación de las hojas de respuestas por parte de los aspirantes. Así las cosas, se confirma que las hojas de respuestas fueron leídas correctamente por la máquina de lectura óptica de la Universidad

- **VALORACIÓN DE PREGUNTAS, CRITERIO DE EVALUACIÓN, GENERAL METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN**

A partir del acuerdo de convocatoria, el cual establece el puntaje mínimo aprobatorio de 800/1.000 puntos, y el nivel de exigencia superior al promedio, el cual fue definido por el CSJ a partir de los escenarios de calificación propuestos por la Universidad Nacional, la escala se estructuró de tal manera que atendiera a estos criterios para toda la población evaluada.

En relación con la interpretación de la conversión de puntajes directos a una escala transformada de 0 a 1.000, es importante señalar que, mientras en la escala de puntajes directos es posible encontrar resultados muy bajos o inferiores, ya que corresponde al número de aciertos o respuestas correctas, en la escala transformada, dada la fórmula y la dispersión de los resultados, existe la posibilidad de encontrar puntajes en niveles muy superiores. En este sentido, la fórmula utilizada favorece a todos los aspirantes evaluados.

Teniendo en cuenta que el puntaje transformado no se obtiene a partir de una regla de 3 y que depende de la dispersión de los resultados o las distancias con relación al promedio,

la escala refleja el comportamiento de los componentes evaluados en cada grupo de referencia.

- **METODOLOGÍA Y PARAMETROS DE CALIFICACIÓN**

La calificación final de las pruebas escritas se obtiene a partir de procedimientos psicométricos validados, y que permiten comparar el desempeño obtenido con el de los demás aspirantes. En este sentido, el modelo de calificación no implica solo un conteo de respuestas correctas y/o la estimación del peso de cada pregunta, sino que, partiendo de estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tuvo en la prueba, teniendo en cuenta el promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

- **FÓRMULA DE CALIFICACIÓN**

La consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Estandarizado} = 750 + (100 \times Z)$$

El valor Z resulta del cálculo de la siguiente fórmula:

$$Z = \frac{\text{Puntaje directo del aspirante} - \text{Promedio de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}{\text{Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}$$

- **JUSTIFICACIÓN DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN**

A partir del acuerdo de convocatoria CSJTOA17-457, el cual establece el puntaje mínimo aprobatorio de 800/1.000 puntos, y el nivel de exigencia superior al promedio, el cual fue definido por el CSJ a partir de los escenarios de calificación propuestos por la Universidad Nacional, la escala se estructuró de tal manera que atendiera a estos criterios para toda la población evaluada.

En relación con la interpretación de la conversión de puntajes directos a una escala transformada de 0 a 1.000, es importante señalar que, mientras en la escala de puntajes directos es posible encontrar resultados muy bajos o inferiores, ya que corresponde al número de aciertos o respuestas correctas, en la escala transformada, dada la fórmula y la dispersión de los resultados, existe la posibilidad de encontrar puntajes en niveles muy superiores. En este sentido, la fórmula utilizada favorece a todos los aspirantes evaluados.

Teniendo en cuenta que el puntaje transformado no se obtiene a partir de una regla de 3 y que depende de la dispersión de los resultados o las distancias con relación al promedio, la escala refleja el comportamiento de los componentes evaluados en cada grupo de referencia.

- **PREGUNTAS EXCLUIDAS**

De acuerdo con el análisis de ítems realizado luego del proceso de lectura y calificación, el comportamiento de las pruebas fue satisfactorio, por lo tanto no se requirió excluir o eliminar ninguna de las preguntas.

- **VALIDEZ DE LAS PRUEBAS**

En relación con los análisis de datos para aportar validez, se aplicó la técnica multivariada del Análisis Factorial sobre la matriz de correlaciones entre ítems, para identificar estadísticamente las variables o dimensiones subyacentes (factores) a la covariación entre los elementos. La confiabilidad se estimó a partir del Alpha de Cronbach, el cual se expresa mediante un coeficiente de correlación "r", que teóricamente significa correlación del test consigo mismo. Los índices de confiabilidad estuvieron cercanos a 0.8 y esto demuestra un valor positivo en la consistencia interna de las pruebas aplicadas.

- **PROBABILIDAD DE RESPUESTA DE CADA ÍTEM**

Los índices de dificultad estuvieron cercanos al 0,5. Esto quiere decir que la probabilidad de respuesta estuvo dentro de lo esperado para la población evaluada.

- **CONCEPTO UN SOBRE LA CAPACIDAD DE LAS PRUEBAS REALIZADAS**

Los índices de discriminación observados permiten inferir que los resultados de las pruebas fueron capaces de identificar los aspirantes con mayor atributo. Los instrumentos recogieron una muestra del atributo que se pretendía medir y permiten la toma de decisiones con relación al nivel mínimo de capacidades requeridas para continuar en el proceso de selección.

- **CONTROLES DE CALIDAD PREVIOS A LA APLICACIÓN, A PARTIR DE LA VALORACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS PREGUNTAS POR PARTE DE LOS EXPERTOS.**

Un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento construyó y validó conjuntamente el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

La prueba se construyó con base en criterios técnicos sobre los componentes de medida, temas, contexto, estructura de la pregunta, y tipo de razonamiento o proceso(s) psicológico(s) implícitos. Igualmente, los ítems se construyeron atendiendo criterios de discriminación y niveles de dificultad diferenciados para guardar estricta concordancia con las funciones esenciales de los cargos convocados.

- **COMPONENTES, LONGITUD, CONTENIDOS Y NIVEL DE DIFICULTAD DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.**

Los componentes, longitud y contenidos se encuentran en el instructivo para la presentación de pruebas publicado. El nivel de dificultad se encuentra cerca de 0.50 medio para cada componente, esto significa que hubo una distribución normal entre el número de preguntas difíciles y fáciles para cada grupo evaluado

- **PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS PARA ANALIZAR Y CALIFICAR LAS PRUEBAS**

La consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de la fórmula de calificación, dependiendo del nivel del cargo al cual se presentó el aspirante.

Finalmente, el puntaje total se obtiene de la sumatoria del puntaje estandarizado en la prueba de aptitudes más el puntaje estandarizado en la prueba de conocimientos.

- **ANÁLISIS PSICOMÉTRICO CON FUNDAMENTO EN LAS RESPUESTAS DE TODOS LOS EXAMINADOS.**

El informe psicométrico es un documento técnico que hace parte de los productos que se entregan al CSJ. Este documento plasma el comportamiento estadístico de todos los ítems y consolida los indicadores en términos de su confiabilidad, dificultad y discriminación. Los indicadores arrojaron cifras esperadas para cada componente y permite concluir que su confiabilidad es satisfactoria para este tipo de pruebas y población objetivo.

- **ESTÁNDAR TÉCNICO INTERNACIONALMENTE ACEPTADO QUE INCLUYEN LOS PROCEDIMIENTOS ESTADÍSTICOS Y ANÁLISIS DE CONTENIDO CON EL SUPUESTO GRUPO DE EXPERTOS ENCARGADOS DE LA VALIDACIÓN PREVIA**

El estándar técnico se basa en la validez de contenido, la cual consiste en estimar qué tan adecuado es el muestreo que hace una prueba del universo de posibles conductas, de acuerdo con lo que se pretende medir; los miembros de dicho universo pueden denominarse ítems o preguntas.

Durante la validación, se realizaron procedimientos para conceptualizar y operacionalizar cada atributo que se pretendía medir, y a partir de allí se construyeron y validaron las preguntas para todos los grupos evaluados.

- **ESTÁNDAR TÉCNICO INTERNACIONALMENTE ACEPTADO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN.**

El estándar internacional utilizado es la escala normalizada derivada T , propuesta por McCa// en 1922 (McCall, 1922), la cual incluye en su fórmula un valor de 50 para la media y 10 para la desviación. Esta escala T transforma los valores normalizados de Z , de tal forma que los las calificaciones finales solo contengan valores positivos y permitan identificar que tan distante se encuentra el puntaje de una persona en relación con los otros.

La ventaja de utilizar puntuaciones típicas o estándar lineales derivadas radica en su capacidad para mostrar la posición relativa del individuo respecto de la media, en término de desviaciones típicas y sin alterar la forma de la distribución original.

En las escalas **T** elaboradas por la comunidad científica, la media y la desviación típica que asumen para expresar las puntuaciones estandarizadas derivadas son diversas, por ejemplo, el MMPI utiliza media 50 y desviación típica 10; el WAIS utiliza media 100 y desviación típica 15; el Stanford Binet 100 y 16; la escala SAT 100 y 20; y el CEEB media 500 y desviación 100. Teniendo en cuenta la naturaleza de los atributos que se pretenden medir, este es el método más utilizado para normalizar los puntajes de las pruebas y garantizar que las puntuaciones se distribuyen normalmente con una media y una desviación estándar dadas.

En la escala **T** que propone la Universidad Nacional y que avala el CSJ, se toman valores constantes de 750 para la media y 100 para la desviación típica; y valores **z** que dependerán de la media y la desviación estándar de cada grupo de referencia o cargo al que se aspira.

- **PREGUNTAS QUE PRESENTARON MAYOR ÍNDICE DE DIFICULTAD, SEGÚN EL ESCASO NÚMERO DE PARTICIPANTES QUE LOGRARON CONTESTARLAS ACERTADAMENTE.**

Las preguntas con mayor índice de dificultad fueron las del componente de Aptitudes, sin embargo, los ítems que conformaron este componente mostraron un comportamiento homogéneo, lo cual se refleja en altos índices de consistencia interna (α), y este constituye un indicador indirecto de fiabilidad de la prueba.

- **VALORACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMO CONSTRUCTOR Y/U OPERADOR DEL CONCURSO, RESPECTO A LA ADECUADA FORMULACIÓN DE LAS PREGUNTAS VALORADAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU ADECUADA CONSTRUCCIÓN LINGÜÍSTICA, GRAMATICAL Y CONCEPTUAL, ASÍ COMO LA IDONEIDAD QUE TIENE CADA UNA FRENTE A LOS EJES TEMÁTICOS A EVALUAR AL ASPIRANTE.**

Un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento construyó y validó el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

La prueba se construyó con base en criterios técnicos sobre los componentes de medida, temas, contexto, estructura de la pregunta, y tipo de razonamiento o proceso(s) psicológico(s) implícitos. Igualmente, los ítems se construyeron atendiendo criterios de discriminación y niveles de dificultad diferenciados para guardar estricta concordancia con las funciones esenciales de los cargos convocados.

Durante este proceso se realizaron sesiones de trabajo conjunto en las cuales se discutieron y validaron las preguntas construidas para conformar el banco definitivo que se aplicó a nivel nacional. Luego de realizar los análisis estadísticos, no se encontraron inconsistencias en forma o contenido y el comportamiento psicométrico arrojó resultados típicos y esperados para la población evaluada, de tal forma que no hay evidencia estadística para suponer que las claves o las opciones consideradas como válidas por parte de la Universidad Nacional, tienen algún tipo de error en su asignación.

- **DIFERENCIA DEL COMPONENTE O PRUEBA DE APTITUDES DE ACUERDO CON EL CARGO O ESPECIALIDAD.**

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria y en el instructivo de la prueba, publicado el 16 de enero de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura, "(...) las preguntas de

aptitudes y conocimientos que contestarán los aspirantes a los cargos del nivel profesional son diferentes a las preguntas que contestarán los aspirantes a los cargos de niveles no profesionales.", es decir el componente de aptitudes de las pruebas, discriminaba para profesionales y no profesionales.

● **PROMEDIO DE LOS PUNTAJES POR CARGO**

Cargo	Promedio de total	Desv. Est de total
Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	46,77	10,48
Asistente Administrativo de Tribunales	47,14	9,07
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	47,94	10,03
Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias	45,54	11,06
Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	45,53	10,41
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	53,86	9,71
Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	45,10	8,72
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	43,52	8,89
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	48,66	11,45
Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	51,57	10,90
Bibliotecólogo de Tribunal	50,76	9,19
Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	45,07	10,82
Citador de Juzgado de Circuito	45,06	10,39
Citador de Juzgado Municipal	43,54	10,87
Citador de Tribunal	45,58	10,74
Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	44,53	10,90
Conductor	46,56	10,43
Contador Liquidador de Tribunal	46,33	8,82
Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	49,87	10,13
Escribiente de Juzgado de Circuito	49,67	10,13
Escribiente de Juzgado Municipal	49,13	10,07
Escribiente de Tribunal	50,60	10,12
Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	47,65	10,53
Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	50,23	9,03
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	52,21	9,16
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	50,11	9,06
Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	51,70	9,33
Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	49,44	8,41
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	45,24	8,63
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	50,15	9,18
Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	54,01	8,95
Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	46,18	9,04
Profesional Universitario de la Sala Penal de Justicia y Paz	49,68	10,12
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias	49,00	9,09
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	47,20	8,88
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias.	45,33	9,39
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	49,17	9,08
Profesional Universitario de Tribunal	46,34	8,68
Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	47,04	8,99
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	54,41	9,51
Relator de Tribunal	55,70	9,18
Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	49,35	9,17
Secretario de Juzgado de Circuito	52,53	9,04
Secretario de Juzgado de Municipal	50,23	9,08
Secretario de Tribunal	54,67	9,52

Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	49,41	9,74
Técnico	60,04	9,20
Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	60,50	8,94
Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	58,29	9,35
Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras	58,02	10,53
Técnico en Sistemas de Oficina de Apoyo para Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	61,52	8,18
Técnico en Sistemas de Tribunal	61,13	8,42
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	47,94	10,03
Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias	45,54	11,06
Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	45,53	10,41
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	53,86	9,71
Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	45,10	8,72

● PROMEDIO DE LOS PUNTAJES ESPERADOS Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR ESPERADA.

La distribución de los datos se comportó típicamente y esto permite la estandarización de puntajes sobre una curva normal.

● NÚMERO DE ACIERTOS EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS, APTITUDES Y/O HABILIDADES

	Seccional	Cedula	Código	Cargo	Grado	Aptitudes	Conocimientos Generales	Conocimientos Especificos	Total
1	TOLIMA	5977847	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	20,00	14,00	14,00	48,00
2	TOLIMA	14240108	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	22,00	17,00	17,00	56,00
3	TOLIMA	14323886	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	24,00	9,00	18,00	51,00
4	TOLIMA	14323886	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	24,00	9,00	18,00	51,00
5	TOLIMA	28548999	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	22,00	15,00	19,00	56,00
6	TOLIMA	28551377	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	23,00	17,00	17,00	57,00
7	TOLIMA	35254619	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	25,00	10,00	19,00	54,00
8	TOLIMA	38262608	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	19,00	13,00	14,00	46,00
9	TOLIMA	38363525	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	30,00	19,00	21,00	70,00
10	TOLIMA	38363807	262316	Escribiente de Tribunal	Nominado	28,00	11,00	16,00	55,00
11	TOLIMA	41211184	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	23,00	10,00	21,00	54,00
12	TOLIMA	52269445	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	26,00	9,00	19,00	54,00
13	TOLIMA	65500487	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	21,00	15,00	17,00	53,00
14	TOLIMA	65706483	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	27,00	9,00	17,00	53,00
15	TOLIMA	65734929	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	22,00	11,00	16,00	49,00
16	TOLIMA	65779211	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3	20,00	10,00	16,00	46,00
17	TOLIMA	65784699	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	25,00	14,00	18,00	57,00
18	TOLIMA	80417209	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	25,00	16,00	16,00	57,00
19	TOLIMA	93238545	262325	Relator de Tribunal	Nominado	27,00	20,00	18,00	65,00

20	TOLIMA	93287272	262313	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	27,00	11,00	14,00	52,00
21	TOLIMA	93338926	262313	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	23,00	15,00	12,00	50,00
22	TOLIMA	93368649	262323	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	21,00	14,00	15,00	50,00
23	TOLIMA	1014217534	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	26,00	13,00	17,00	56,00
24	TOLIMA	1053766449	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	21,00	11,00	21,00	53,00
25	TOLIMA	1088241709	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	20,00	17,00	14,00	51,00
26	TOLIMA	1090366296	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	20,00	6,00	10,00	36,00
27	TOLIMA	1110463604	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	21,00	13,00	18,00	52,00
28	TOLIMA	1110472449	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	20,00	10,00	18,00	48,00
29	TOLIMA	1110474708	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	23,00	12,00	17,00	52,00
30	TOLIMA	1110499491	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	30,00	10,00	11,00	51,00
31	TOLIMA	1110509613	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	21,00	8,00	10,00	39,00
32	TOLIMA	1110531363	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	20,00	12,00	17,00	49,00
33	TOLIMA	1110536632	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	24,00	16,00	16,00	56,00
34	TOLIMA	1110538718	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	25,00	16,00	15,00	56,00
35	TOLIMA	1110542589	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	22,00	18,00	19,00	59,00
36	TOLIMA	1110546976	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	18,00	17,00	19,00	54,00
37	TOLIMA	1110547691	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	15,00	19,00	18,00	52,00
39	TOLIMA	1110561965	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	19,00	10,00	18,00	47,00
39	TOLIMA	1110579322	262302	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	25,00	12,00	13,00	50,00
40	TOLIMA	1110586692	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	25,00	4,00	13,00	42,00

La Universidad Nacional de Colombia aportó los mecanismos de control y seguridad adecuados para adelantar las diferentes etapas del proceso de evaluación, y esto garantizó a los aspirantes de esta convocatoria, la total y absoluta confiabilidad y transparencia en los resultados obtenidos en la prueba de aptitudes y conocimientos.

Conviene insistir que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo, de integrar a los cargos de carrera, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de acceso por mérito e igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a ella se acogieron, aceptaron los términos de esta, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, no pueden ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

En este contexto se advierte que, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, cumplió con todos los postulados, y siguió los lineamientos previamente establecidos, con el fin de adelantar una convocatoria pública y transparente, sin que advierta razón alguna que conduzca a reponer la resolución impugnada, y por ello deberá confirmar en todas sus partes, la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, publicó los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, obtenidos por los 36 aspirantes aquí recurrentes, que están debidamente relacionados en el numeral 2 de la presente

resolución, quienes no aprobaron la citada prueba e interpusieron dentro del término de ley, los recursos en sede administrativa.

Bajo las anteriores consideraciones, se dispone conceder de manera subsidiaria el Recurso de Apelación interpuesto por los aspirantes aquí recurrentes debidamente relacionado en el No. 2, de la presente resolución, ante el Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución Número CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia, no reponer la calificación obtenida por cada uno de los 40 aspirantes recurrentes relacionados en el numeral 2 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior, para el efecto, remítase copia del presente acto administrativo, y del recurso interpuesto de manera subsidiaria por cada uno de los recurrentes que se relacionan a continuación, al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial:

No.	Seccional	No. de Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado
1.	TOLIMA	1110547691	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
2.	TOLIMA	1110499491	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
3.	TOLIMA	28548999	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
4.	TOLIMA	1110546976	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
5.	TOLIMA	1110542589	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
6.	TOLIMA	1110509613	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
7.	TOLIMA	65734929	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
8.	TOLIMA	1053766449	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado

9.	TOLIMA	1014217534	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
10	TOLIMA	93368649	262323	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
11	TOLIMA	93287272	262313	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado
12	TOLIMA	14321375	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
13	TOLIMA	1110472449	262310	Citador de Juzgado Municipal	3
14	TOLIMA	1110531363	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
15	TOLIMA	1110579322	262302	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6
16	TOLIMA	38262608	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
17	TOLIMA	1110463604	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
18	TOLIMA	65706483	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
19	TOLIMA	1088241709	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
20	TOLIMA	65779211	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3
21	TOLIMA	93338926	262313	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado
22	TOLIMA	41211184	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
23	TOLIMA	1110586692	262310	Citador de Juzgado Municipal	3
24	TOLIMA	1090366296	262310	Citador de Juzgado Municipal	3
25	TOLIMA	14323886	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado

26	TOLIMA	65500487	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
27	TOLIMA	14240108	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
28	TOLIMA	1110474708	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
29	TOLIMA	38363525	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16


ARTÍCULO 3°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, para los aspirantes que presentaron únicamente recurso de Reposición, y quienes se relacionan a continuación, quedando de esta manera agotada la vía en sede administrativa:

No.	Seccional	No. de Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado
1	TOLIMA	93238545	262325	Relator de Tribunal	Nominado
2	TOLIMA	80417209	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
3	TOLIMA	28551377	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
4	TOLIMA	1110561965	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
5	TOLIMA	1110538718	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
6	TOLIMA	1110536632	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
7	TOLIMA	35254619	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
8	TOLIMA	52269445	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
9	TOLIMA	65784699	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado

10	TOLIMA	38363807	262316	Escribiente de Tribunal	Nominado
11	TOLIMA	5977847	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado

ARTÍCULO 4°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
MAGISTRADO



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
MAGISTRADA

Rvt/cmch